



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipa.nete.gob.pe](http://www.municipa.nete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 54-2022-MPC**

Cañete, 13 de julio de 2022

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO;** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de junio de 2022, la Regidora de la Provincia de Cañete – Sra. Jessica Janett Ochoa Escobar, realiza su pedido dentro de su función fiscalizadora.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 10° de la norma antes acotada, señala las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: (1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, (2) Formular pedidos y mociones de orden del día. (4) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el RIC – Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por Ordenanza N° 018-2005-MPC), señala que la función de vigilancia y supervisión por parte de los Regidores cuentan con la aprobación del concejo con el mérito de la aprobación del presente reglamento, en ampliación al numeral 22° del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas Municipales en la jurisdicción Provincial, así como actos internos y externos de la Administración Municipal;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de junio de 2022, en la estación pedido, la Regidora de la Provincia de Cañete – Sra. Jessica Janett Ochoa Escobar, dentro del uso de sus facultades de fiscalización realiza el siguiente pedido: "Que, por intermedio del señor alcalde solicito que los Gerentes y Sub Gerentes que no se encuentren en sesión de concejo se aplique la sanción Administrativa Disciplinaria";

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- REQUERIR**, por intermedio del señor alcalde solicito que los Gerentes y Sub Gerentes que no se encuentren en sesión de concejo se aplique la sanción Administrativa Disciplinaria.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Secretaria Técnica PAD de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municipa.nete.gob.pe](http://www.municipa.nete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL